

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 58
17 de Mayo de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY. UNIDOS, RESPONSABLES Y SOLIDARIOS.-
 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ).-
 COMPLEJO URBANÍSTICO "TORRES DEL ALTO".-
 LICITACION PÚBLICA N° 1/2021 "LOCALES COMERCIALES EN EL COMPLEJO URBANÍSTICO TORRES DEL ALTO".- B° ALTO COMEDERO.-

Detalle	N° Padrón	N° Expte.	Precio Base	Fecha y Hora de Apertura	Valor del Pliego
Local Comercial A	A-113341	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	10-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Local Comercial C	A-113344	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	10-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Local Comercial D	A-113437	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	10-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Local Comercial E	A-113440	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	11-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Local Comercial F	A-113421	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	11-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Local Comercial H	A-113424	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	11-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Lugar y fecha de Recepción de Ofertas	Mesa de Entradas del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ), Güemes 853, San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes, de 8hs. a 13hs., hasta el 9 de junio de 2021.-				
Lugar de Apertura de Ofertas	Salón departamento Diseño IVUJ (Güemes N° 853, 2° Piso).-				
Consulta de Pliegos	Del 17 de mayo al 9 de junio de 2021, en dependencias del Directorio del IVUJ, (Güemes 853 - 1° piso) Asesoría Técnica - Jurídica, de lunes a viernes, de 8hs. a 13hs.-				
Adquisición de los Pliegos	El oferente podrá descargar los PLIEGOS del sitio web oficial ivuj.gov.ar, pero para ofertar deberá abonar su valor, en las cajas del IVUJ (Güemes 853, San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes, de 8hs a 13hs.) e incorporar el comprobante de pago en el sobre de presentación, hasta el 9 de junio de 2021.-				

12/14/17 MAY. S/C.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores (Proceso de licitación de un solo sobre)-

Proyecto: CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-

Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

Pais: Argentina.-

Préstamo n.o/ Crédito n.o/ Donación n.o: IBRD-88100.-

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6.- Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 11 de junio de 2021 hasta las 11:00 hs. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 11 de junio de 2021 a las 11:00 hs.

7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

14/17/19/21/24/26/28/31 MAY. 02/04/07/09 JUN. LIQ. N° 23899 \$4.560,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo de Administración de la FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE JUJUY, convoca a los Socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en forma virtual, en los términos de las Resoluciones de Fiscalía de Estado N° 97 y 174 E-2020, para el día Viernes 28 de Mayo a horas 20,00 (con 30 minutos de tolerancia) para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura del Acta Anterior.- 2.- Memoria y Balance Setiembre 2019- Agosto 2020.- 3.- Designación de integrantes en el Consejo de Administración.- 4.- Elección de dos Asambleístas para reemplazar el Acta respectiva.- Fdo. Dra. Berta E. Baspineiro- Presidente.-

17 MAY. LIQ. N° 23884 \$279,00.-

Escritura Número Noventa y Dos N° 92. Acta de Manifestación Otorgada Por Silvia Elena Rumi.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Septiembre del año Dos mil veinte, ante mí, Escribana Pública, María Celeste Perez, Titular del Registro Número Noventa y uno, comparece Ramón Eduardo BASUALDO, argentino, nacido el once de Junio del año mil novecientos sesenta y uno, D.N.I. N° 14.531.114, C.U.I.L. N° 20-14531114-5, soltero, domiciliado en Ruta 52 Kilómetro 4 1/2, de la Localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya de esta provincia, a quien identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y Ramón Eduardo Basualdo dice: Que comparece en nombre y representación de Silvia Elena RUMI, argentina, nacida el día trece de Julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, D.N.I. N° 16.778.231, C.U.I.L. N° 27-16778231-6, soltera, domiciliada en Ruta Provincial N° 52, Kilómetro 4, de la Localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya de esta provincia, en su carácter de Apoderado lo que acredita con Poder de Administración y Trámites Administrativos otorgado mediante Escritura Pública ciento cincuenta y nueve de fecha veintitrés de Mayo del año dos mil dieciocho, autorizado por mí al folio doscientos ochenta y nueve.- Y en el carácter invocado y acreditado dice que viene por este acto a realizar la siguiente manifestación: Que Silvia Elena Rumi es Socia de la razón Social "CASA DE ADOBE S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70946640-9.- Que la firma antes mencionada tiene su Sede Social en Ruta 52 Kilómetro 4,5 de la Localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya de esta provincia, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad. Que la casilla de correo es info@casadeadobe.com.ar.- Asimismo manifiesta que su representada no se encuentra alcanzada o incluida en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246 - Resolución 11/2011.- Sin más nada que manifestar.- Previa lectura y ratificación firma en constancia el compareciente, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay una firma que pertenecen a Ramón Eduardo BASUALDO. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí María Celeste Perez. Concuera con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para Ramón Eduardo BASUALDO, expido este Primer Testimonio, en una hoja de Actuación Notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. A 00218944- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
 PRESECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
 17 MAY. LIQ. N° 23847 \$507,00.-

Escritura Número Doscientos Cinco N° 205. Acta De Manifestación Otorgada Por Ramón Eduardo Basualdo.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio del año Dos mil dieciocho, ante mí, Escribana Pública, María Celeste Perez, Titular del Registro Número Noventa y uno, comparece Ramón Eduardo BASUALDO, argentino, nacido el once de Junio del año mil novecientos sesenta y uno, D.N.I. N° 14.531.114, C.U.I.L. N° 20-14531114-5, soltero, comerciante, por una parte y por la otra domiciliado en Ruta 52 Kilómetro 4, de la Localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya de esta provincia, a quien identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y el compareciente dice que viene por este acto a realizar la siguiente manifestación: Que comparecen en su carácter de Socio de la razón Social "CASA DE ADOBE S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70946640-9.- Que declara bajo juramento que la firma antes mencionada tiene su Sede Social en Ruta 52 Kilómetro 4,5 de la Localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya de esta provincia, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad. Que la casilla de correo es info@casadeadobe.com.ar.- Asimismo manifiesta que no se encuentra alcanzado o incluido en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246 - Resolución 11/2011.- Sin más nada que manifestar.- Previa lectura y ratificación firma en constancia el compareciente, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay una firma que pertenecen a Ramón Eduardo BASUALDO. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí María Celeste Perez. Concuera con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para Ramón Eduardo BASUALDO, expido este Primer Testimonio, en una hoja de Actuación Notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. A 00218124- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
 PRESECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
 17 MAY. LIQ. N° 23848 \$507,00.-

Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. N° 158. Cesión de Cuotas Sociales CASA DE ADOBE S.R.L. A Favor de Ramón Eduardo Basualdo.- En esta Ciudad de San Salvador de



Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, Escribana Pública, María Celeste Perez, Titular del Registro Número Noventa y uno, comparece Ramón Eduardo BASUALDO, argentino, nacido el once de Junio del año mil novecientos sesenta y uno, D.N.I. N° 14.531.114, C.U.I.L. N° 20-14531114-5, soltero, comerciante, por una parte y por la otra Silvia Elena RUMI, argentina, nacida el día trece de Julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, D.N.I. N° 16.778.231, C.U.I.L. N° 27-16778231-6, soltera, ambos domiciliados en Ruta 52 Kilómetro 4, de la Localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya de esta provincia, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe. y dicen: Que vienen por este acto a formalizar la presente Cesión de Cuotas Sociales de la firma "CASA DE ADOBE S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70946640-9, con domicilio en Ruta Provincial N° 52, Kilómetro 4, Coquena, de la Localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya de esta provincia, constituida mediante los siguientes instrumentos: a) Constitución de Sociedad otorgada mediante Escritura Pública N° 251 de fecha 15/11/2005, autorizada por ante la Escribana Titular del Registro N° 44, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 470, Acta N°448, del Libro II de S.R.L. y registrado con copia bajo asiento N° 82 al folio 506/509 Legajo X, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha catorce de diciembre del año 2005, b) Cesión de Cuotas Sociales otorgada mediante Escritura Pública N° 29 de fecha 15/02/2006, autorizada por ante la Escribana Titular del registro N° 44, inscripta Reg. Publico de Comercio con copia bajo Asiento N° 21, al Folio 91/92, Legajo N° IX - Tomo I de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha catorce de marzo del año 2006, c) Cesión de Cuotas Sociales otorgada mediante Escritura Pública N° 144 de fecha 05/08/2009, autorizada por ante la Escribana Adscripta al registro N° 44, inscripta en el Reg. Publico de Comercio con copia bajo Asiento N° 56, al Folio N° 312-313- Legajo N° XII- Tomo II de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha siete de Septiembre del año 2009, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: SILVIA ELENA RUMI CEDE a favor de RAMON EDUARDO BASUALDO la cantidad de cuatrocientos veintiocho (428) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, que le corresponden en la mencionada sociedad, por un total de pesos Cuarenta y dos mil ochocientos (\$ 42.800.-) SEGUNDA: La presente cesión se realiza a título de VENTA por el precio total de Cuarenta y dos mil ochocientos (\$ 42.800.-) los que se abonan en dinero en efectivo con anterioridad, sirviendo la presente de suficiente recibo y formal carta de pago. TERCERA: A los efectos de dar cumplimiento a la cláusula séptima del contrato social, siendo los comparecientes los únicos socios dan por otorgada la conformidad a la presente transferencia. CUARTA: El Cesionario, por su parte, acepta las cuotas societarias cedidas a su favor y en los términos referidos, manifestando que tiene pleno conocimiento del estado financiero de la empresa. En consecuencia de la presente cesión el cesionario declara que no tienen reclamo alguno que formular a la misma, y que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre el periodo del ejercicio devengado. QUINTA: En este estado, los socios resuelven mantener la designación de socio gerente. II-MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: En consecuencia de la cesión que antecede las partes acuerdan la modificación del contrato social de la firma CASA DE ADOBE S.R.L. en su cláusula quinta: Capital Social, la cual queda modificada por la siguiente: "CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) dividido en ochocientos cuotas societarias de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una, suscrito e integrado en la siguiente forma: Ramón Eduardo Basualdo: Cuatrocientos veintiocho (428) de pesos cien (\$100.-), por un total de pesos Cuarenta y dos mil novecientos (\$42.900.-), y Silvia Elena Rumi la cantidad de trescientas setenta y un (371) de pesos cien (\$100.-) cada una, por un total de pesos Treinta y siete mil cien (\$ 37.100.-). APODERAMIENTO: Ramón Eduardo Basualdo faculta a la Escribana autorizando para la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de: Nombrar autorizados, presentar escritos y documentación, efectuar desgloses, contestar vistas que se confieran en lo relativo a las cláusulas del contrato, firmando las escrituras aclaratorias, rectificatorias, y complementaria que fueran menester y realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la referida inscripción, asimismo aceptar modificaciones que se indiquen.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, Escribana que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Ramón Eduardo BASUALDO y Silvia Elena RUMI. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí María Celeste Perez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y siete, del protocolo del corriente año, de la Adscripción al Registro a mi cargo. Para CASA DE ADOBE S.R.L., expido este Primer Testimonio, en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. A 00212670- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PRESECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
17 MAY. LIQ. N° 23849 \$507,00.-

Instrumento Constitutivo.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de noviembre de 2020, se reúne en el/los Señor/es: GUILLERMO ALBERTO CAU JULIA- DNI N° 36048554, CUIT 20-36048554-5, Argentino, soltero, empresario, con domicilio en calle Belgrano N° 246- Piso 7- Dpto. "B"- Barrio centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, y la Sra. YAMILA ANDREA FADELL-DNI N° 37303371, CUIT 27-37303371-0, Argentina, soltera, estudiante, con domicilio en calle Luis Burela 761, barrio Santa Rita, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "COMPRARTIR S.A.S.", con domicilio legal en calle Belgrano N° 246- Piso 7- Dpto. "B"- Barrio centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- SEGUNDO: El capital social es de pesos cien mil (\$100.000,00), representado por cien acciones, de pesos Mil (\$1000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme el siguiente detalle.- 1) GUILLERMO ALBERTO CAU JULIA, suscribe un total de noventa y nueve (99) cuotas sociales por un valor nominal de pesos MIL (\$1000,00) cada una, lo que totaliza la suma de pesos noventa y nueve mil (\$99.000,00), del capital social.-2) YAMILA ANDREA FADELL, suscribe un total de una (01) cuota social por un valor nominal de pesos MIL (\$1000,00) cada una, lo que totaliza la suma de pesos un mil (\$1000,00) del capital social.- El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el/los Socio/s a integrar el saldo, en dinero efectivo, dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.- TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que regirá la sociedad y que a continuación se transcriben.- Denominación-Domicilio-Plazo-Objeto.- ARTICULO 1: La Sociedad se denomina "COMPRARTIR

S.A.S."- ARTICULO 2: Tiene su domicilio social en la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarlos o no un capital.- ARTICULO 3: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.- ARTICULO 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares y/o aplicaciones, equipos informáticos, electrónicos y electrónicos 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales.6) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte.7) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 8) Importación y exportación de bienes y servicios. 9) Actuar como fiduciaria, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos.- En general y a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto jurídico afín al objeto social no que no sean prohibidos por la Leyes o resulten contrarios al presente contrato.- Capital- Acciones.- ARTICULO 5: El capital social es de pesos cien mil (\$100.000,00), representado por cien acciones, de pesos Mil (\$1000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.- ARTICULO 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas, no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de clase "B" con derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias.- Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349.- Administración-Representación-Úso de Firma.- ARTICULO 7: La Administración estará a cargo del GUILLERMO ALBERTO CAU JULIA- DNI N° 36.048.554, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. YAMILA ANDREA FADELL- DNI N° 37303371, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.- Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprende las prohibiciones e incompatibilidades de ley.- ARTICULO 8: la representación y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del Socio Sr. GUILLERMO ALBERTO CAU JULIA- DNI N° 36.048.554.- Reunión de Socios.- ARTICULO 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescrito por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se conforma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deberán ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión.- Fiscalización.- ARTICULO 10: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 de Ley 19.550.- Balance-Distribución de Utilidades.- ARTICULO 11: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas vigentes. El órgano de administración deberá poner a disposición de los socios los estados contables, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- ARTICULO 12: Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de la Reserva Legal, b) las remuneraciones del órgano de administración y representación, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el art. 70 in fine de Ley 19.550, d) a dividendos de acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.-ARTICULO 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- Disolución-Liquidación.- ARTICULO 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales del art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados en reunión de socios, quienes deberán actuar conforme lo dispuesto en los arts. 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.- ARTICULO 15: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio en el mismo deberá ser comunicado a la Sociedad en forma fehaciente.-ARTICULO 16: A los fines del trámite de inscripción, por este acto se autoriza al Dr. Pedro Octavio Figueroa (n), abogado, matrícula profesional N° 3778, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio, dejándose expresa constancia que a tales efectos podrá efectuar al presente contrato constitutivo las modificaciones que correspondiesen y que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación Administrativa o Judicial, como condición necesaria para su inscripción.- ARTICULO 17: Declaración Jurada: Los Sres. Socios GUILLERMO ALBERTO CAU JULIA-DNI N° 36048554 y YAMILA ANDREA FADELL-DNI N° 37303371; ambos en carácter de socios de la sociedad "COMPRARTIR S.A.S.", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "COMPRARTIR S.A.S.", con domicilio legal en calle Belgrano N° 246-Piso 7- Dpto. "B"- Barrio centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2.- Constituyen domicilio electrónico en: guillecaujulia@gmail.com.- 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- 4.- No se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- ARTICULO 18: Las partes pactan expresamente que todo cuanto no esté previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "COMPRARTIR S.A.S.", en San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de noviembre de 2020.- Previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado.- ACT. NOT. N° B 00586427- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S. S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 37 de la Ley 27.349.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
17 MAY. LIQ. N° 23687 \$769,00.-





Cesión de Cuotas Sociales.- Entre la Señora VIOLETA ABBA, D.N.I. N° 34.116.827, CUIT N° 27-34116827-4, nacida el día 05 de diciembre de 1988, argentina, comerciante, con domicilio en calle Alvear N° 495- piso 7- departamento "A" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 30 años de edad, soltera, en adelante denominado "LA CEDENTE", y por la otra parte la Señora LAURA MARIA CRISTINA VALENTINUZ, D.N.I. N° 14.693.639, CUIT N° 27-14693639-9, nacida el día 20 de noviembre de 1961, argentina, con domicilio en calle Sarmiento N° 174- piso 7- dpto. "F" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 56 años de edad, divorciada, comerciante, en adelante denominada "LA CESIONARIA", intervienen por sus propios derechos y convienen en celebrar la presente CESION DE CUOTAS SOCIALES, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.- **PRIMERO:** La Señora Violeta Abba es socia de la sociedad "LAURA VALENTINUZ S.R.L.", CUIT N° 30-71485827-7, a merito de: 1) Contrato Constitutivo otorgado mediante instrumento privado de fecha 10 de julio de 2014 y Asamblea Unánime de modificación del contrato social otorgada mediante instrumento privado de fecha 22 de abril de 2015, ambos inscriptos en el Registro Público de Comercio al Folio 215, Acta Numero 215 del Libro V de S.R.L y registrado con copia bajo Asiento N° 33 al Folio 243/250 al Legajo XX – Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. todo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de junio de 2.015; 2) Que, conforme el contrato social y acta modificatoria antes mencionados, la Señora Violeta Abba es titular de treinta (30) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una, lo que totaliza su participación social en la suma de pesos treinta mil (\$30.000), equivaliendo al diez por ciento de la totalidad de las cuotas sociales.- **SEGUNDO:** Que la sociedad tiene un capital social total de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), dividido en 300 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una y de un voto por cuota. En la actualidad el capital social está suscrito e integrado en su totalidad. Que, no pesa sobre las mismas derecho de prenda, usufructo o cualquier otro derecho real, así como que sobre las mismas no se ha trabado embargo ni ninguna otra medida cautelar que impida o limite su libre disponibilidad. Que, no pesa sobre ellos ninguna incapacidad de derecho o de hecho o inhibición general de bienes, prohibición de contratar, o cualquier otro tipo de limitación a la libre disponibilidad de sus derechos, como así también que no ha sido demandado en causas de contenido patrimonial ni está en cesación de pagos ni se le ha pedido la quiebra. Que, la situación patrimonial, como así también el valor de los activos y pasivos de "la sociedad", es el que surge de sus libros, comprobantes y demás documentación contable. Que, el funcionamiento de "la sociedad" es regular y corresponde a las constancias de los libros de actas y contables. Que, "la sociedad" es propietaria exclusiva y está en posesión de todos los bienes de uso y de cambio que constan en sus libros.- **TERCERO:** La Señora Violeta Abba CEDE Y TRANSFIERE a favor de la Señora Laura María Cristina Valentínuz, el cien por ciento de su participación societaria, esto es, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en "LAURA VALENTINUZ S.R.L.", es decir, la cantidad de treinta (30) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una. Por su parte LA CESIONARIA acepta las cuotas sociales cedidas a su favor, que sumadas a las doscientas cuarenta (240) cuotas sociales que ya poseía en el carácter de socia, pasa a ser Titular de doscientos setenta (270) cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una, lo que hace un total de pesos doscientos setenta mil (\$270.000) y representa el noventa por ciento (90 %) del capital social.- **CUARTO:** La presente cesión se realiza por el precio total de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) suma ésta que la CEDENTE recibió con anterioridad a éste acto de manos de la CESIONARIA conforme inventario consensuado entre las partes, el que se compone de prestaciones dinerarias, bienes de uso y de cambio, todo a entera satisfacción de las partes, otorgando por medio de la presente suficiente recibo y carta de pago en legal forma, manifestando que el importe de la cesión comprende además del aporte societario transferido en la forma expuesta, las utilidades devengadas hasta la fecha, los beneficios y las pérdidas que pudieran corresponderle hasta la fecha, admitiendo que a partir de la fecha los resultados de la gestión social será por cuenta de la cesionaria, renunciando además expresamente a cualquier otro derecho, beneficio o retribución que pudiera atribuírsele por haber formado parte de la sociedad o por servicios prestados a la misma, y que renuncia irrevocablemente cualquier pretensión o reclamo ulterior, presente o futuro contra la sociedad o contra sus integrantes y se declara separado de la misma desde este momento y transferido respectivamente sus aportes sociales en la forma expresada a la Sra. Laura María Cristina Valentínuz, todo de plena conformidad.- **QUINTA:** La CEDENTE transmite a favor de la CESIONARIA todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando al adquirente en su mismo lugar y grado de prelación. Por su parte la Cesionaria impuestos de la presente cesión de cuotas, prestan su total conformidad y aceptación.- **SEXTA:** Presente en este acto el Señor ELIAS ABBA, D.N.I. N° 37.196.667, CUIT N° 20-37196667-7, nacido el día 06 de enero de 1993, argentino, con domicilio en calle Sarmiento N° 174- piso 7- dpto. "F" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 26 años de edad, soltero, comerciante, en su carácter de socio de la razón social relacionada, presta su plena conformidad a la celebración del contrato de referencia, renunciando a cualquier derecho de preferencia que contractual o legalmente pudiere derivarsele.- **SEPTIMA:** Los Sres. VIOLETA ABBA, ELIAS ABBA y LAURA MARIA CRISTINA VALENTINUZ declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N° 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **OCTAVA:** Los Sres. VIOLETA ABBA, ELIAS ABBA y LAURA MARIA CRISTINA VALENTINUZ declaran bajo fe de juramento que la sede social de "LAURA VALENTINUZ S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Lavalle N° 421 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad, a los 04 días del mes de octubre de 2019 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00521977- A 00216803- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
17 MAY. LIQ. N° 23769 \$659.00.-

Ratificación de Actuaciones-Presta Conformidad.- ELIAS ABBA, D.N.I. N° 37.196.667, CUIT N° 20-37196667-7, nacido el día 06 de enero de 1993, argentino, con domicilio en calle Sarmiento N° 174- piso 7- dpto. "F" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 27 años de edad, soltero, comerciante, en sus respectivas calidades de socios de la razón social denominada "LAURA VALENTINUZ S.R.L.", declaran bajo fe de juramento: Que, en conocimiento del contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 04 de octubre de 2019, efectuado por su hermana Violeta Abba en favor de su madre Laura María Cristina Valentínuz, cuya inscripción tramita bajo "EXPTA N° C-153086/2019 caratulado: LAURA VALENTINUZ SRL- INSCRIPCION: TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES", ante el Registro Público de esta Provincia, presta plena conformidad a la celebración del contrato de referencia y ratifica su voluntad de renunciar a cualquier derecho de preferencia que contractual o legalmente pudiere derivarsele.- Que, asimismo, y a los fines del trámite judicial antes mencionado, el exponente declara bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones N° 11/2011, 52/2012, y 134/2018, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Que, finalmente denuncia como correo electrónico el siguiente: fedegarsar@gmail.com.- San Salvador de Jujuy, 02 de octubre de 2020.-

ACT. NOT. N° B 00578689- A 00222172- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S. S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
17 MAY. LIQ. N° 23770 \$507.00.-

REMATES

HUGO R. GUTIERREZ

Martillero Judicial

M.P. N° 133

Dra. Amalia Inés Montes, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala II Vocalía 4; en el Expte. N° C-046853/15, caratulado: Diferencias Salariales: "CORONEL CRUZ, MATIAS EMANUEL c/ GALIAN CESAR FERMIN".- Ordena: al Martillero Hugo Rubén Gutiérrez M.P.133 C.M.J. para que proceda a la venta en pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, sin base, en el estado en que se encuentre y libre de gravámenes; los siguientes bienes 1.- Una mezcladora de pan marca ARGENTAL para 50 kg. color blanco N° de serie 2717. 2.- Una maquina para hacer pan de pancho color verde marca ARGENTAL modelo 51 maquina 359. 3.- Una maquina amadora de miñones marca ALAGUERA N° de chapa 520 de color blanco; de propiedad del demandado, Galian Cesar Fermin D.N.I. N° 26.451.064. La misma tendrá lugar El día 21 del mes de Mayo de 2021, a horas 16:00, en calle Orosmapo N° 1649 del Barrio Alto Comedero sector B6.- A dichos fines publico edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2021.- Dra. Mariela Batto- Secretaria- Por informes al Martillero 3884136116.-

17/19/21 MAY. LIQ. N° 23855 \$701.00.-

H. DANIEL BUSIGNANI

Martillero Público

Mat. N° 128

Remata Judicial con Base \$381.712,50 Mitad Indivisa de Finca Rural Ubicada en Localidad de Pampa Blanca- Ruta Provincial N° 42- 50 Hectáreas.- S.S. Sr. Juez Alejandro Hugo Dominguez- Juez del Tribunal del Trabajo Sala I-Vocalía I en el Expte. C-55590/15 caratulado: Enfermedad- Accidente de Trabajo: Adrián Sanchez c/ Julio Cardozo Compañía Argentina de Seguros Latid Sur S.A. ART. comunica que el Martillero Publico Horacio Daniel Busignani Matrícula N° 128, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador (comisión en el acto) Base: Trescientos Ochenta y Uno Mil Setecientos Doce con 50/100 \$ 381.712,50 (50% de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en él clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Circunscripción 3; Sección 5; Parcela 855; Padrón B-14502; Matrícula B-15091, ubicado en La FINCA PAMPA BLANCA, sobre Ruta Provincial N° 42 Dpto. El Carmen, de la Provincia de Jujuy; el que mide; partiendo del Extremo O. punto 218 al 52 con rumbo SE. 279,752 m., del punto 52 al 194 con rumbo S.: 141,015 m., del punto 194 al 367 con rumbo S.: 359,152 m., del punto 367 al 368 con rumbo O. : 5,312m., del punto 368 al 363 con rumbo S.: 427,131 m., del punto 363 al 362 con rumbo S.: 68, 012m, del punto 362 al 38 con rumbo O.: 8,465m., del punto 38 al 370 con rumbo S.: 367,032 m., del punto 370 al 1022 con rumbo S.: 993,324 m., del punto 1022 al punto 376 con rumbo S.: 415,730 m., del punto 376 al 127 con rumbo NO.: 34,630 m., de punto 127 a punto 126 con rumbo NO.: 191,905 m., punto 126 al 219 con rumbo N. : 82,032 m., y del punto 219 al punto de partida 218 con rumbo N.: 2625,480 m; y limita al NE.: Ruta Provincial N° 42; SO.: Río Las Pavas ; al E.: Parcelas 857-856- 866; al O.: parcela 854; encerrando una superficie de 50 has; que no cuenta con habitantes de acuerdo al informe de estado ocupacional de fojas. 316 de autos. Haciéndole saber que deudas, gravámenes y Títulos de Propiedad, se encuentran agregados en autos y se cancelaron con el producido de la subasta y que el adquirente en subasta judicial no afrontara las deudas que registre el inmueble por impuesto, tasas y contribuciones devengadas antes de la compra. Registrando: Asiento 11 y 12: Hipoteca en 1° y 2° grado a favor del Banco de la Nación Argentina por US\$60.000 y 88.000.- Asientos 25 y 26: Embargo Preventivo y Definitivo: en esta causa por \$94.004,62 Asiento 27: Embargo Definitivo: Expte. C-13276/13, Radicado Tribunal del trabajo Sala 2° por \$124.620,72; Asiento 28: Embargo Preventivo: Expte. B-285236/12 radicado en Secretaría N° 2 sin monto. Condiciones de Venta: El martillero se encuentra facultado para recibir el 20% de la seña en el plazo de 24 hs. hábiles por Transferencia Bancaria a Cuenta del Expte. de referencia en CUENTA N° 5-200-094944028-0 CBU 285020095009494402805- BANCO MACRO. La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo del precio, dentro de los cinco días posteriores de aprobación de la Subasta se llevara a cabo el día 21 de mayo del año 2021, a horas 11.00 en calle Sarmiento 340 (salón del colegio de abogados) de la ciudad San Salvador de Jujuy. Por consultas comunicarse con el Martillero actuante al Tel. 0388-154091019/ 388-4231842.- Publíquese edictos en un diario local y en Boletín Oficial, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07de Mayo de 2021.-

17/19/21 MAY. LIQ. N° 23824 \$701.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Mirta del M. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 hace saber que en el Expte. N° D-028891/20 caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por CAMPO ALEGRE S.A.", se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.- I.- ... II.- Por las razones expuestas, se fija como vencimiento del plazo para el dictado de la resolución judicial sobre la procedencia y alcance de las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores (art 36 LCQ), para el día 30 de junio del corriente año. III.- Asimismo el día 30 de agosto de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único de acuerdo a lo establecido en el punto III de la Resolución de Apertura del Concurso de fs. 111 vta.- IV.- Citese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 4 de marzo de 2022 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 y en concordancia, fijar el periodo de exclusividad hasta el día 18 de marzo de 2022.- V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- VI.- Notifíquese....- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-



10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 23690 \$1.225.00.-

Dra. Mirta del M. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 hace saber que en el Expte. N° **D-028942/20** caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por **ANDALUCIA SRL**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-I.-... II.- Por las razones expuestas, se fija como vencimiento del plazo para el dictado de la resolución judicial sobre la procedencia y alcance de las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores (art 36 LCQ), para el día 30 de junio del corriente año. III.- Asimismo el día 30 de agosto de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único de acuerdo a lo establecido en el punto III de la Resolución de Apertura del Concurso de fs. 113 vta.-IV.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 4 de marzo de 2022 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 y en concordancia, fijar el periodo de exclusividad hasta el día 18 de marzo de 2022.-V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-VI.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega -Jueza-Ante mi- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-"

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 23691 \$1.225.00.-

Dra. Mirta del M. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 hace saber que en el Expte. N° **D-032452/20** caratulado: Pedido de Pequeño Concurso: **RODRIGUEZ VEGA DIEGO MIGUEL**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-I.-... II.- Por las razones expuestas, se fija como vencimiento del plazo para el dictado de la resolución judicial sobre la procedencia y alcance de las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), para el día 30 de junio del corriente año. III.- Asimismo el día 30 de agosto de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único (art. 67, 3er párrafo de la LCQ), con los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso.- IV.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 4 de marzo de 2022 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 y en concordancia, fijar el periodo de exclusividad hasta el día 18 de marzo de 2022.- V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- VI.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dr. Matías Nieto- Juez Por Habilitación- Ante mi- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-"

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 23692 \$1.225.00.-

Dra. Mirta del M. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 hace saber que en el Expte. N° **D-032450/20** caratulado: Pedido de Pequeño Concurso: **RODRIGUEZ VEGA ROSA MARIA**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-I.-... II.- Por las razones expuestas, se fija como vencimiento del plazo para el dictado de la resolución judicial sobre la procedencia y alcance de las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores (art 36 LCQ), para el día 30 de junio del corriente año. III.- Asimismo el día 30 de agosto de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único (art 67, 3er párrafo de la LCQ), con los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso.-IV.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 4 de marzo de 2022 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 y en concordancia, fijar el periodo de exclusividad hasta el día 18 de marzo de 2022.-V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-VI.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mi- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-"

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 23693 \$1.225.00.-

Dra. Mirta del M. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 hace saber que en el Expte. N° **D-032451/20** caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por Sucesión de **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-I.-... II.- Por las razones expuestas, se fija como vencimiento del plazo para el dictado de la resolución judicial sobre la procedencia y alcance de las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores (art 36 LCQ), para el día 30 de junio del corriente año. III.- Asimismo el día 30 de agosto de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único (art 67, 3er párrafo de la LCQ), con los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso.-IV.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 4 de marzo de 2022 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 y en concordancia, fijar el periodo de exclusividad hasta el día 18 de marzo de 2022.-V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-VI.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mi- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-"

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 23694 \$1.225.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Sala Segunda en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-009386/13, caratulado: "Prescripción adquisitiva de Inmuebles: **CHAÑI MILTON ISMAEL VALDIVIEZO DE MARTINEZ VERANIA ALDIVIEZO DE VILTE ARMINDA Y CRUZ DE VALDIVIEZO ROSA**" ordena por este edicto publicar lo siguiente: " San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2020.-...III.- Atento al informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado a todos que se consideren con derecho sobre la fracción de inmueble a prescribir ubicado en El Perchel, Distrito Purmamarca, Departamento Tumbaya de esta

Provincia individualizado según datos de catastro como Padrón H-409, Circunscripción 2, Sección 2, Lote s/n Matricula H-1070, mediante edictos para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). Publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Infímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley... IX.- Notifíquese por Cedula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mi: Dra. Marcela Vilte-Secretaria".-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23552 \$1.038.00.-

La Dra. Norma Issa, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° **B-119221/2018** caratulado: **Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-261837/2011: OLMOS, AURELIA y OLMOS, IRENE c/ CRUZ, SANTOS EMERITA; CRUZ REINA Y OTROS** conforme lo prescribe el Art. 531 del C.P.C., cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre la "fracción" del inmueble individualizado catastralmente como Matricula K-3005, Padrón K-857, Parcela 48 Rodeo 4, Fracción VI, Circunscripción I, Sección 7, ubicado en el paraje Palermo, Cerro Blanco, Abra Pampa, Departamento de Cochimoca, Provincia de Jujuy, fracción ésta que tiene una superficie neta de 369 hectáreas con 6479 m2, mensurada según plano para prescripción adquisitiva nro. 3258 como lote nro. 878, para que en el plazo de quince (15) días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.)- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2020.-"

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23520 \$1.038.00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 5, en el Expte. C-169918/2020 Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-086706/2017: **BURGOS RAFAEL EDUARDO c/ BURGOS SANTIAGO**" dispone citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-558, Circunscripción I, Sección 3, Manzana- Parcela 86, Matricula J-3985, ubicado en el Distrito Uquia El Arenal, Dpto. Humahuaca de ésta Provincia, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de Titular SANTIAGO BURGOS y ESTADO PROVINCIAL, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días, con una ampliación de tres días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mi Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril 2021.-"

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23808 \$1.038.00.-

La Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía n.º 5 a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina en Expte. N° C-131.538/19, caratulado: "SANDE CLIDE MILAGROS c. CAÑAZARES CARMEN ROSA s/Prescripción Adquisitiva de Inmuebles" a proveído el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2021.- I.- Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por la Dra. María Ángela Seguí y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2º apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de quien en vida fuere CARMEN ROSA CAÑAZARES. En consecuencia declárese la rebeldía de los mismos en virtud de lo previsto por el Art. 195 del C.P.C.". II.- Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local (...). III.- Firme, se designará como representante del mismo al Defensor Civil y Ausente que por turno corresponda.- IV.- Notifíquese por Cédula.". Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mi Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Juez: Dr. Jorge Daniel Alsina- Prosecretaria: Dra. Aixa Yazlle.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días - San Salvador de Jujuy, 06 de abril del 2021.-"

17/19/21 MAY. LIQ. N° 23367 \$1.038.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Sofía Laura Jerez- Secretaria de Primer Instancia de Cámara Civil y Comercial- Sala I- Voc. N° 3 y Presidente de Trámite en el Expte. N° **C-049112/2015**: "Ordinario por Daños y Perjuicios: **ALEJO JORGE LUIS, ALEJO MARCOS c/ ARCE BRUNO MARIANO DANIEL, ARCE GABRIEL CICERON y/o sus herederos y/o todo aquel que se considere con derecho al mismo**", ordena por este medio notificar la siguiente providencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días de septiembre de 2020,.. Por lo expuesto, la Sala Primera, de la Cámara Civil y Comercial: Resuelve: 1º) Hacer lugar a la demanda por daños promovida por los Sres. Jorge Luis ALEJO y Marcos ALEJO condenando a los Sres. Bruno Mariano DANIEL ARCE y Gabriel Cicerón ARCE a abonar en el plazo de diez (10) días de quedar firme esta sentencia, la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000), conforme los considerandos. En caso de mora, llevará intereses tasa activa (cartera general del Banco Nación conforme al fallo "Zamudio c/Achi" (LA N° 54 F° 673/678 N° 235 del 11/5/11) desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas al demandado en su calidad de vencido (art. 102 del C.P.C) 3º) Regular los honorarios profesionales para el Dr. Vicente Raúl Antonio CRUZ (apoderado: a) por su participación en autos (20%) la suma de Pesos Treinta y Dos Mil (\$32.000); b) por su participación en el Expte. C-045.933/15, caratulado "Cautelar Aseguramiento de Bienes Embargo..." en la suma de Pesos Diez Mil Sesenta y Seis con Sesenta y Seis Centavos (\$ 10.666,66), con más IVA si correspondiere. En caso de mora, serán pasibles de los intereses de la tasa activa in re "Zamudio", desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. 4º) Regístrese, agréguese copia en autos, notificar por cédula, etc.- Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal Pte. de Tramite- Vocales: Dres. Elba R. Cabezas y Marisa Eliana Rondon- Ante mi: Dra. Yamila Cazón- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria 12 de abril de 2021.-"

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23645 \$1.038.00.-

Dr. José Alejandro López Iriarte Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Voc. 2, hace saber a la Sra. BARRANCOS, PAULA VALERIA DNI N° 25.985.577 que en el Expte. N° **C-148349/19** caratulado "BANCO MASVENTAS S.A. c/ BARRANCOS PAULA VALERIA s/ ORDINARIO POR COBRO DE PESOS POR SERVICIOS / TARJETAS DE CRÉDITO" se procede a notificarle del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2021.- 1) Habiendo asumido como titular de la Vocalía N° 2 de esta Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia el día 29 de Diciembre de 2020, avócase el infrascrito al conocimiento de la causa.- 2) Atento el informe actuarial y





proveyendo a lo solicitado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, dese a la accionada Sra. PAULA VALERIA BARRANCOS por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. Art. 298 del C.P.C.)- 3) Notifíquese a la accionada mediante publicación de Edictos. 4)... 5) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de abril del 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23737 \$1.038.00.-

Dra. Rondon, Marisa E. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaria n° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte C-154442/2020. "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SINGH GUSTAVO JAVIER S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 5 de Abril de 2021. Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-154442/20 caratulado "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SINGH, GUSTAVO JAVIER" del que Resulta:...Considerando:...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. CUIT N° 30-52940352-2 en contra de SINGH, GUSTAVO JAVIER DNI 22.752.631 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ciento Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 35/100 ctvs. (\$ 121.252,35) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, tomada esta desde la fecha denunciada en la presentación de demanda obrante a fs. 15, esto es 14/01/19, hasta su efectivo pago y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere. II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.) III- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos a la Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en la suma de Pesos Quince Mil Doscientos Setenta y Siete con 79/100 Ctvs. (\$ 15.277,79) que resulta de aplicar el porcentaje de 12,60 % al capital y que a fin de que guarde relación con los intereses del monto ejecutado moratorios y compensatorios, llevara un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, a excepción de los intereses punitorios siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en la L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, e I.V.A. si correspondiere, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18 (Ley de Honorarios Prof. de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy) IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 18 en contra de SINGH, GUSTAVO JAVIER DNI 22.752.631 mandándose notificar al mismo, la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias a la Defensora de Pobres y Ausentes N° 7 conforme corresponda. A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Dra. Rondon, Marisa E. Juez, Ante Mí: Dra. Sequeros, María Guillermina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Abril del 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23730 \$1.038.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaria n° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-147370/19. "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CANCHI EDUARDO ALBERTO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "S.S. de Jujuy 25 de marzo de 2021 Autos y Vistos... Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA en contra de CANCHI EDUARDO ALBERTO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres C/85/100 (\$18.343,85) con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora (01/06/2018) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.)- III- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Carlos Abel Damián Aguiar hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV-Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley y por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V- Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de la ley. A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- VI- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón.-Juez Ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer- Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Abril del 2020.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23732 \$1.038.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-161.670/20, caratulado: Prepara Via- Ejecutivo: "TERRADES CESAR OSCAR c/ ERQUICIA MAMANI VICTOR RAFAEL, ERQUICIA CLAUDIA EUGENIA", se hace saber a los demandados ERQUICIA MAMANI VICTOR RAFAEL y ERQUICIA CLAUDIA EUGENIA, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2021.- Proveyendo la presentación de fs. 45: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 14 de autos, mediante Edictos.- Art. 162 del C. P. C.- Notifíquese.- Art. 155 del C. P. C. y expidase Edictos.- Fdo: Dra. Liz Valdecanto Bernal.- Juez- Ante mí: Sandra M. Torres-Secretaria.- Providencia de Fs. 14: San Salvador de Jujuy, 21 de Julio de 2020. El informe actuarial que antecede téngase presente y por cumplido lo dispuesto a fs. 10. En consecuencia y atento lo previsto por el Art. 473 inc. 2 del C. P. C. cítese a los demandados, ERQUICIA MAMANI VICTOR RAFAEL y ERQUICIA CLAUDIA EUGENIA en el domicilio denunciado, a fin de que concurran ante este Juzgado C. y C. N° 7, Secretaria N° 14, dentro de los cinco días de notificados y en hora de despacho, a fin de manifestar si son o fueron locatarios y en caso afirmativo, exhiban el último recibo o indique el precio convenido, bajo apercibimiento de tener por confeso (Art. 475 del C. P. C.). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Lis Valdecanto Bernal Juez Ante Mí Dra. Sandra M Torres Secretaria Pro Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C. P. C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23627 \$1.038.00.-

Dr. Diego A. Puca-Juez del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el C-137567/19, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MAS VENTA S.A. c/ ARIAS, EDMUNDO RUBEN" hace saber al Sr. ARIAS EDMUNDO RUBEN, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del 2021.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos A. D. Aguiar, en la suma de Pesos Doce Mil Quinientos

Veinte (\$12.520,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo Dr. Diego A. Puca- Juez Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del 2021.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23736 \$1.038.00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el C-098028/17, caratulado "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ CRUZ, SERGIO ALBERTO", hace saber al SR. CRUZ, SERGIO ALBERTO D.N.I. N° 35.133.869, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre del 2020.- Autos y Vistos... Considerando...- Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos A. D. Aguiar, en la suma de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con Treinta y Cuatro Centavos (\$16.858,34) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca-Juez- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2021.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23733 \$1.038.00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-160548/20 "BANCO MASVENTAS S.A. c/ CUEVAS LEON AUGUSTO S/ Ejecutivo hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2020.- Por presentado la Dr. Aguiar, Carlos Abel Damián, por parte, en nombre y representación de BANCO MASVENTAS S.A., a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta a fs. 2, y por constituido domicilio legal.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. CUEVAS, LEON AUGUSTO, DNI N° 23.053.943, con domicilio en calle Ayda. Vespucio N° 2864 B° San Pedro, de esta ciudad , Provincia de Jujuy mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 28/100 (\$57.357,28) por capital reclamado, con más la suma de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho Con 50/100 (\$28.678,50) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítelose de Remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prestatario o Juez embargante. Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificados por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentar diligencias para su control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento. A los efectos comisionase a los Sres. Oficiales de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich Pro-Secretaria, Dr. Diego Armando Puca, Juez. Proveído de fs. "San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2021. Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 26 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado Sr. CUEVAS LEON AUGUSTO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento. Notifíquese (Art. 154 Y 162 C.P.C.). Fdo. Dra. Natacha Buliubasich Pro-Secretaria, Dr. Diego Armando Puca, Juez.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Abril del 2021.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23743 \$1.038.00.-

Juzgado Tribunal Del Trabajo Sala II Vocabla 6, Ref. Expte. N° C-010644/13 caratulado: Despido GARECA FRANCISCO RAMÓN ALBERTO c/ ASTROS SRL; SALINAS HUGO LUIS Y OTROS se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 30 de marzo del 2021.- Proveyendo la presentación que antecede y atento a que los codemandados RODOLFO MOGRO DNI. N° 28.051.084 y Pedro Samuel Espinosa DNI. N° 17.081.695 no se encuentran debidamente notificados de la presente causa, previo a proveer lo solicitado ordenase la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que tome la debida participación, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y conos. del CPC y 103 del CPT).- Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez-Ante Mí: Proc. María Emilia Jure- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2021

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23819-23762 \$1.038.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - JOAQUIN MAXIMILIANO SILVA D.N.I. 36.048.662 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

10/17/21 MAY. LIQ. N° 23688 \$1.038.00

INSCRIPCION DE MARTILLERO - CRISTIAN EDGARDO VAZQUEZ MONTENEGRO D.N.I. N° 26.501.907, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario Local.-





10/17/21 MAY. LIQ. N° 23616 \$1.038.00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 del Centro Judicial de San Pedro, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° D-030559/19, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO SACIFA c/ JUAN ANTONIO COLQUE", hace saber que el Expte. de referencia se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 17 de febrero de 2021.- I.- Atento al estado de autos y lo solicitado en el escrito que antecede procedase a notificar por edictos al demandado Sr. JUAN ANTONIO COLQUE, DNI N° 30.726.262, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 29/100 (\$9.604,29) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Dos con 00/100 (\$4.802,00) en concepto de acrecidas.- II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. IV.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.). VI.- Notifíquese. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto -Juez- Ante mi Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria es copia.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 17 de febrero de 2021.-

17/19/21 MAY. LIQ. N° 23734 \$1.038.00.-

Dra. Mirta Del Milagro Vega, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaría N° 17, de La Ciudad de San Pedro de Jujuy- Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. LOPEZ, HUGO ORLANDO D.N.I. N° 27.575.979 que en el Expte. N° D-15086/16, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ LOPEZ HUGO ORLANDO s/ Ejecutivo" se han dictado los siguientes proveídos "San Pedro de Jujuy, 24 de Febrero de 2021.- I.-...II.-Atento a la constancia de autos; informe Policía de la provincia de Jujuy (fs.38 vta.) informe del Juzgado Electoral (fs. 37), encontrándose reunidos los extremos exigidos por el Art. 162 del CPC, notifíquese a la demandada HUGO ORLANDO LOPEZ DNI 27.575.979 por edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín Oficial.-...III.-Notifíquese por cédula (art 155 CPC).- Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega, Jueza - ante mi Dra. Mariana Roldán, Secretaria.- "San Pedro de Jujuy, 14 de Julio de 2016.- I.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A a mérito de la copia juramentada de Poder, por constituido domicilio procesal y por parte. II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de HUGO ORLANDO LOPEZ, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 45/100 centavos (\$19.254,45) en concepto de capital con mas la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta (\$9.650,00) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio...IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. V. Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C) VI.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento de pago al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en Yuto, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario.- VII. Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VIII.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez- Ante mi Dra. Mariana R. Roldán- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.-San Pedro de Jujuy, 05 de Abril de 2.021.-

17/19/21 MAY. LIQ. N° 23735 \$1.038.00.-

Dra. Mirta del M. Vega- Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° D-023431/2018, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ MIRANDA, EMANUEL MARTIN, procede a notificar al SR. EMANUEL MARTIN MIRANDA D.N.I. N° 39.738.801 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 21 de diciembre de 2018.- I.- Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de CREDINEA S.A, a mérito de copia juramentada de Poder General para Juicios, por constituido domicilio legal, por parte.- II.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. EMANUEL MARTIN MIRANDA DNI: 39.738.801 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Veinticinco Mil Cincuenta y Ocho con 60/100 (\$25.058,60) en concepto de capital, con más la suma de pesos Doce Mil Quinientos Veintinueve con 30/100 (\$12.529,30) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.(...)- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.)- V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento al Sr. oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza pública si fuese necesario.- VI.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mi Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- Otra providencia: "San Pedro de Jujuy, 21 de abril de 2021. I.-...-II.-...-III.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos A. D. Aguiar ordénese la notificación por edictos al demandado SR. EMANUEL MARTIN MIRANDA, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial, que por turno corresponda.-IV.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega- Jueza. Ante mi Dr. Gonzalo E. Ilan- Firma Habilitada" San Pedro de Jujuy, 21 de Abril de 2021- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario local.-

17/19/21 MAY. LIQ. N° 23738 \$1.038.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-175886/21 caratulado: Acción de Cambio de Nombres AGÜERO ALMARAZ PABLO MARIANO DNI N° 36.183.318, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los Quince Días Hábiles, contados desde la última publicación de edictos.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local una vez por mes en el plazo de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2021.- Secretaria N° 5, Dra. Marisa E. Rondon-Juez.-

17 MAY. 18 JUN. LIQ. N° 23266-23820 \$692.00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° "D-006658/2014 caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: LOPEZ GUSTAVO ALEJANDRO c/ GOTTIG SERGIO CEFERIO Y SOSA ANDREA LEONOR ALCIRA," procede a notificar el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 8 de octubre de 2018.- I.- De acuerdo a las constancias de autos, téngase presente la declinación de Patrocinio Letrado formulada por el Dr. Miguel A. Miguez Agras respecto de los Sres. Sergio Ceferino Gottig y Andrea Leonor Alcira Sosa; consecuentemente hágase saber a los nombrados que deberán designar nuevo representante legal.- Notifíquese a través de la División de Asuntos Judiciales.- II.- Notifíquese por Cédula.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. Fabiana Anahí Torrico.- Secretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 25 de Septiembre de 2020.-

17/19/21 MAY. LIQ. N° 23832-23834-23833 \$1.038.00.-

Área Sumarios U.R. 7, 11 de Mayo del 2021.- Refte: Expte. N° 045-ASUR7/20, caratulado como Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. D del RRD, agravado por el Art. 40° Inc. G del RRD, hecho ocurrido en fecha 15-10-15, con intervención del Juez de Falta Sr. Jefe de Legal.- Con motivo de labrarse actuaciones sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 inc. D del RNA por medio de la presente y de conformidad al artículo 18 y 75 del RNA. Se notifica al Oficial Legajo N° 18.887 DAVID FRANCO GUTIERREZ del siguiente proveído legal, que mediante resolución interna N° 04-ASUR7/21, el jefe del Área Sumarios U.R. 7 Resuelve: ARTICULO 1°: Declarar la Rebelión, conforme al Artículo 48 del RNA al Oficial Sub. Inspector Legajo N° 18.887 DAVID FRANCO GUTIERREZ, por NO haberse presentado en tiempo y forma a los efectos que se le hagan conocer Causa de Imputación Administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de Administrativa.- ARTICULO 2°: Notifíquese al causante de la presente Resolución.- ARTICULO 3°: Elevar con notificación del causante para registro y legajo personal.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Sub. Comisario Ruiz Oscar.-

17/19/21 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía N° 1 de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria Dr. Luis Marcelo De Aparici, en el Expte. N° 42079/19 caratulado: "MARQUEZ, DIEGO GONZALO Y URZAGASTI, LUIS CARLO P.S.A. ROBO- SAN PEDRO", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Florencia Zalocco, se cita, llama y emplaza al inculpado URZAGASTI, LUIS CARLOS D.N.I. N° 39.198.269, Argentino, mayor de edad, ultimo domicilio en calle Alberdi N° 804 B° Las Maderas esta ciudad; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelión, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 14 de Abril del 2021.-

12/14/17 MAY. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa Expte. N° P-228879-MPA, caratulado: "FRANCO EMANUEL FLORES, NESTOR FEDERICO CERDA, ELISEO PEREZ GARCIA y una persona a establecer Psa de robo en poblado y en banda con el uso de arma de fuego y SEBASTIAN JUAN y JUAN DOMINGO VALDEZ Psa participes necesarios del delito de robo en poblado y en banda con el uso de Arma- Ciudad", "cita, llama y emplaza a SEBASTIAN JUAN, en Calle Luis Zurrueta N° 15 B° San Pedro colindante lado izquierdo de Luis Zurrueta N° 15 (portón azul, pared de bloques) y/o Avda. Almirante Brown N° 1311 B° Almirante Brown de esta Ciudad Capital, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (art. 203 del C.P.P).-Fdo. Dr. Mario Alejandro Maldonado- Agente Fiscal-, ante mi: Dr. Nicolás Fernández, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 17 de Febrero de 2021.-

12/14/17 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte N° C-172929/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ALFARO, ASCENCIO ELIGIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENCIO ELGIO ALFARO- DNI N° 7.284.750.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23748 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 en el Ref. Expte. N° D-035935/2021 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GUTIÉRREZ, JOSÉ EUGENIO" de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ EUGENIO GUTIERREZ DNI N° 8.200.731.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de abril de 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23664 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 en el Ref. Expte. N° D-035687/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de VARGAS, JOSÉ MARÍA" de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA VARGAS DNI N° M8.519.570.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 abril de 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23663 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° C-169675/2020 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de TORREJON IBARRA CLOTILDE, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de





TORREJON IBARRA CLOTILDE D.N.I. N° 93.606.755.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2021.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23723 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **EDGARDO RENE ROMANO DNI N° 10.440.516** (Expte. N° D-11970/15).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.-Ante Mi: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de octubre de 2019.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23764 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-172499/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROJAS, FLORENTINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORENTINA ROJAS- L.C. N° 9.631.293.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2021.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23721 \$346,00.-

En el Expte. N° D-033360/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don VICENTE MATEO YERRICH".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **Don VICENTE MATEO YERRICH D.N.I. N° 7.237.930.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2020.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23727 \$346,00.-

Referencia: Expte. N° D-036143/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MIRANDA MARTINA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MIRANDA MARTINA, D.N.I. N° 5.304.420.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2021.-

17/19/21 MAY. LIQ. N° 23812 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-035611/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don HECTOR FABIAN CHAVES".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **HECTOR FABIAN CHAVES DNI N° 24.454.422.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de abril de 2021.-

17/19/21 MAY. LIQ. N° 23725 \$346,00.-

Referencia: Expte. N° D-035544/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don VILLAVICENCIO SEGUNDO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **VILLAVICENCIO SEGUNDO, D.N.I. N° 13.642.844.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Claudio Rojas- Secretario.- San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2021.-

17/19/21 MAY. LIQ. N° 23726 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-035973/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN DE LA CRUZ GIRON.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JUAN DE LA CRUZ GIRON, DNI N° 7.282.626.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de abril de 2021.-

17/19/21 MAY. LIQ. N° 23822 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-154032/2019, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **ALMARAZ WALTER LEONIDES**", cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **WALTER LEONIDES ALMARAZ D.N.I. N°: 21.633.077.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y un Diario Local por tres veces en cinco días. Firmado Dr. Diego Puca, Juez, ante mi, Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2021.-

17 MAY. LIQ. N° 23814 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-174714/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZAMPINI, ANA MARIA" cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de Doña **ANA MARIA ZAMPINI D.N.I. N° 12.005.440.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 13: Dr. Mauro R. Di Pietro- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2021.-

17 MAY. LIQ. N° 23813 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Expte. N° D-034.854/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **MORALES, ALCIRA CIRILA Y VEGA, RAMON ANTONIO**, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. **MORALES, ALCIRA CIRILA, LC 6.625.704 Y VEGA, RAMON ANTONIO, DNI N° 7.276.443.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (art. 2340 del CCCN), y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Abril de 2021.-

17 MAY. LIQ. N° 23786 \$346,00.-

Dr. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-176253/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato **CUBA ROBERTO ALFREDO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **CUBA ROBERTO ALFREDO, DNI: 21.883.915.-** Publíquese en el Boletín Oficial por

de un día (Art. 2340 de C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Juan M. Álvarez García- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2.021.-

17 MAY. LIQ. N° 23760 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría 14 en el Expte. N° C-171841/21 caratulado, Sucesorio Ab Intestato: **JURADO VENTURA ADEL Y SISNERO ESTHER ANTONIA** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JURADO VENTURA ADEL D.N.I.M. 7.270.377 y SISNERO ESTHER ANTONIA D.N.I. F. 3.182.599.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2021.-

17 MAY. LIQ. N° 23268 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el "Expte. C-171032/20; caratulado Sucesorio Ab Intestato de **GUZMAN LUCINDA**", cita y emplaza por el término de treinta días, a fin de que comparezcan todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **LUCINDA GUZMAN DNI N° 12.561.103.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local tres veces en cinco días (Art. 436 C.P.C).- Fdo.: Dra. A. Fernanda Salaveron, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2021.-

17 MAY. LIQ. N° 23746 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. C-174428/2021, caratulado: Sucesorio de Doña **ELSA ARAMAYO**: cita y emplaza por treinta días a herederos y Acreedores de **ELSA ARAMAYO, L.C. 2.792.392.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril del año 2.021.-

17 MAY. LIQ. N° 23755 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña **BRIGIDA CUELLAR, DNI N° 05.262.754 y Don MIGUEL SANTOS MORENO, DNI N° M 8.190.852** (Expte. N° D-36188/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2021.-

17 MAY. LIQ. N° 23818 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-176961/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato **ARANCIBIA ANIBAL GABRIEL**", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ARANCIBIA, ANIBAL GABRIEL DNI N° 3.984.369.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Juez: Lis Valdecantos Bernal- Secretario: Dr. Juan Manuel Alvarez García.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2021.-

17 MAY. LIQ. N° 23823 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-177666/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BELLOMO, PEDRO VIRGILIO, D.N.I. M. 8.171.038**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dr. Diego A. Puca, Juez- Secretaria Proc. Enzo G. Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2.021.-

17 MAY. LIQ. N° 23810 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-175609/21, Sucesorio Ab-Intestato: **VILTE, ANALIA VERONICA**" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VILTE, ANALIA VERONICA D.N.I. N° 25.448.732.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2021.-

17 MAY. LIQ. N° 23778 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-167893/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **ANDRES AVELINO ALEMAN**: cita y emplaza herederos y/o acreedores de los bienes del causante **ANDRES AVELINO ALEMAN DNI N° 4.702.046**, por el termino de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 6: Dra. Carolina Andrea Farfan.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2021.-

17 MAY. LIQ. N° 23724 \$346,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-176.301/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **AIMINO ANGELA TEREZA**", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ANGELA TEREZA AIMINO DNI N° 6.246.564.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.y.C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Andrea Calderari- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 5 de Mayo del 2021.-

17 MAY. LIQ. N° 23821 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-171.779/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **OSCAR BARRIENTO**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **OSCAR BARRIENTO, DNI N° 10.828.253** fallecido el 10/09/2016 por el Término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andres Alvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2.021.-

17 MAY. LIQ. N° 23793 \$346,00.-

